



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA**

Julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso verbal sumario de JOSE MARIA ROJAS CALVO CC. 19.123.769, contra IVAN BOTERO GÓMEZ IBG y DIGNA GUZMAN MORALES. Radicado 41001-41-89-004-2021-00510-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la presente demanda propuesta por el señor JOSE MARIA ROJAS CALVO, a través de apoderada judicial, contra IVAN BOTERO GÓMEZ IBG y DIGNA GUZMAN MORALES, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No acreditó que agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, conforme a los artículos 35 y 38 de la Ley 640 de 2001.
2. No informó domicilio ni identificación de la parte demandada, tal como lo dispone el Art. 82 del Código General del Proceso.
3. No indicó la dirección de notificación física ni electrónica de la señora Digna Guzmán Morales.
4. No indicó la dirección electrónica de la entidad IVAN BOTERO GÓMEZ IBG
5. No se allegó certificado o prueba de la existencia y representación Legal de IVAN BOTERO GÓMEZ IBG, donde se evidencie el nombre del representante legal.
6. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal y como lo contempla el numeral del 6 del decreto 806 de 2020.
7. No se evidencia expresamente en el poder la dirección del correo electrónico de la apoderada, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**PRIMERO:** INADMITIR a la presente demanda VERBAL sumaria, propuesta por el señor JOSE MARIA ROJAS CALVO, a través de apoderada judicial, contra IVAN BOTERO GÓMEZ IBG y DIGNA GUZMAN MORALES.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**  
**Jueza**

Karol